

**Grupo de Expertos de las Naciones Unidas
en Nombres Geográficos****Período de sesiones de 2025**

Nueva York, 28 de abril a 2 de mayo de 2025

Tema 10 del programa provisional*

Otras cuestiones relativas a los nombres geográficos**Ejemplos de leyes relativas a la normalización de nombres
geográficos y la protección del patrimonio cultural****Resumen****

Se han elaborado dos marcos legislativos complementarios para abordar los complejos retos de la normalización de los nombres geográficos y proteger al mismo tiempo el patrimonio cultural y los derechos de los indígenas en todas las estructuras gubernamentales. En esos enfoques integrales se establecen mecanismos robustos, tanto para la normalización técnica como para la preservación cultural, y se proporcionan modelos basados en datos empíricos y fundamentados en la cultura tanto para la jurisdicción central como para la federal.

La piedra angular de los marcos es su estructura de gobernanza, que se puede aplicar mediante una entidad nacional de nombres geográficos única e independiente en los sistemas centralizados o mediante entidades de nombres geográficos federales y estatales coordinadas en los sistemas federales. Ambos modelos funcionan con una financiación y una infraestructura técnica propias y utilizan sistemas de supervisión duales en los que se combinan los comités de expertos técnicos científicos con juntas consultivas culturales. Con ello se logra la representación de las comunidades indígenas y minoritarias y se garantiza que las decisiones de normalización reflejen tanto el rigor científico como la sensibilidad cultural, sea cual sea la estructura gubernamental.

A nivel técnico, ambos marcos exigen una normalización basada en datos empíricos mediante protocolos de investigación rigurosos que dan la misma ponderación a las pruebas científicas y a los conocimientos tradicionales. La legislación requiere sistemas integrales de bases de datos digitales que permitan

* [GEGN.2/2025/1](#).

** El informe íntegro fue elaborado por Peder Gammeltoft (Noruega), de las Colecciones Lingüísticas de Noruega en la Universidad de Bergen. El informe estará disponible en https://unstats.un.org/unsd/ungegn/sessions/4th_session_2025/ con la signatura GEGN.2/2025/9/CRP.9, únicamente en el idioma en el que fue presentado



realizar análisis sofisticados y mantener al mismo tiempo criterios estrictos de documentación. En los sistemas federales, esos requisitos se cumplen mediante una infraestructura técnica coordinada del gobierno federal y el estatal, mientras que los sistemas centralizados mantienen una base de datos nacional unificada. Con esos requisitos técnicos se garantizan la interoperabilidad y la conservación de los datos y se facilita la cooperación nacional e internacional en materia de investigación toponímica.

En los dos marcos se subraya de forma particular la importancia de proteger el patrimonio cultural y se otorga el mismo estatus jurídico a los topónimos de lenguas indígenas y minoritarias. Ese concepto se refuerza con evaluaciones obligatorias del impacto cultural de las decisiones relativas a los nombres y con la protección explícita de los nombres geográficos tradicionales como patrimonio vivo. Las disposiciones se sustentan en requisitos claros sobre el consentimiento necesario para tomar decisiones de denominación indígena y sobre el estatus protegido de los sistemas de conocimientos tradicionales, con mecanismos de aplicación adaptados a los contextos locales y a las estructuras gubernamentales.

La aplicación de ambos modelos sigue un plan quinquenal estructurado, con flujos de financiación propios que apoyan las operaciones básicas y los proyectos culturales especiales. Los marcos contemplan amplios programas de desarrollo profesional para velar por que el personal técnico conserve sus conocimientos tanto en los aspectos científicos como en los culturales de la labor toponímica. La formación se complementa con protocolos de transferencia de conocimientos y procedimientos de revisión periódica que garantizan la sostenibilidad a largo plazo. El aseguramiento de la calidad se sustenta en requisitos de control y evaluación periódicos, mecanismos de comprobación claros y procesos de apelación transparentes. La dimensión internacional se aborda mediante protocolos obligatorios de intercambio de investigaciones y marcos de cooperación técnica que se ajustan a las mejores prácticas mundiales, tanto para la gestión central como para la federal.

Estos modelos legislativos responden a las necesidades actuales de la sociedad en materia de normalización de los nombres geográficos y facilitan un modelo para las jurisdicciones que deseen modernizar los procedimientos toponímicos y proteger al mismo tiempo el patrimonio cultural. La innovadora integración de los conocimientos tradicionales con las normas técnicas modernas proporciona marcos para una gobernanza toponímica equilibrada y sostenible en el siglo XXI.

Resoluciones pertinentes

- I/4, sobre la normalización nacional
- VII/5, sobre la normalización nacional basada en el uso local
- VIII/1, sobre la promoción de los nombres geográficos indígenas y de grupos minoritarios
- IX/4, sobre los nombres geográficos como patrimonio cultural inmaterial
- IX/5, sobre la promoción del registro y empleo de nombres geográficos indígenas y de grupos lingüísticos minoritarios y regionales
- X/3, sobre los criterios para establecer y evaluar el carácter de patrimonio cultural de los nombres geográficos